



INVITACION PÚBLICA N° RE-031-2026

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

En virtud de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Distrito de Riohacha adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual celebrar un convenio de asociación, destinado al desarrollo conjunto de actividades de fortalecimiento institucional y comunitario en salud pública.

El Distrito de Riohacha, en armonía con lo establecido en los Estudios Previos De Conveniencia Y Oportunidad, los cuales hacen parte integral de la presente Invitación, se permite establecer, mediante el presente documento, los criterios y condiciones de participación en la convocatoria de la presente invitación publica para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y la celebración de convenio de asociación de objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA SOCIALIZACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN, GUÍAS CLÍNICAS Y PROTOCOLOS RELACIONADOS CON CÁNCER, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO E INTENTO DE SUICIDIO; LA FORMACIÓN DE VIGÍAS Y GESTORES EN VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD; Y LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA CARTOGRAFÍA SOCIAL CON INDICADORES DE SALUD DEL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”.

Los interesados deberán leer completamente el documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de estos y de las modificaciones introducidas.

El Distrito agradece las sugerencias u observaciones al proceso de selección, las cuales deberán ser enviadas a la plataforma del SECOP II, dentro del término definido en el Cronograma del proceso, el cual se define a continuación:

Actividad	Fecha Y Hora	Lugar
Publicación de la Invitación Publica y documentos precontractuales	25 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones	28 de septiembre de 2026 a las 11:00 a.m	
Respuesta a observaciones	28 de septiembre de 2026 A las 2:00 p.m	
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	30 de septiembre de 2026 a las 04:00 p.m.	
Apertura de sobres	30 de septiembre de 2026 a las 04:01 p.m.	



Elaboración y publicación del informe de evaluación	30 de septiembre de 2026 a las 08:00 p.m.	
Observaciones al informe de evaluación	Durante el día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación	
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y decisión de adjudicación o desierto	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación	
Celebración del convenio de asociación	Dentro del día hábil siguiente a la notificación del acto de adjudicación	

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS.

2.1. DIRIGIDO A

Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro en forma individual o de manera asociativa por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio de asociación, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenio de asociación en los términos del Decreto 092 del 2017 con las entidades estatales.

Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma las actividades requeridas y que se describen en los Estudios Previos De Conveniencia Y Oportunidad, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área.

Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones que en este documento se describen.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
PROPUESTA DE COFINANCIACION	CUMPLE / NO CUMPLE

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta



Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanaciones y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Entidad evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos o convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato o convenio; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato o convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso competitivo, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser aportada y suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- 2) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal del oferente, o de los integrantes del oferente, en caso este sea un proponente plural.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es extranjero, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del convenio.



La correspondencia del objeto social con el objeto del convenio será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL.

En cuanto a la correspondencia entre el objeto estatutario de la ESAL y el objeto del convenio de asociación, debe precisarse que dicha exigencia no supone una identidad literal, textual o nominal entre ambos objetos, ni exige que los estatutos de la entidad reproduzcan de manera exacta y expresa el objeto específico del convenio que se pretende celebrar. Conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el criterio jurídicamente relevante consiste en que el objeto estatutario de la ESAL le permita desarrollar las actividades que integran el objeto del proceso de contratación, lo cual comporta un análisis material y funcional de sus finalidades, actividades y ámbito de actuación. En consecuencia, la correspondencia se encuentra satisfecha cuando dentro del objeto estatutario se contemplan actividades pertinentes, afines o directamente relacionadas con las que serán desarrolladas en ejecución del convenio, de manera que pueda establecerse razonablemente que la ESAL se encuentra estatutariamente facultada para ejecutarlas. Esta interpretación resulta además armónica con la noción de reconocida idoneidad prevista en el mismo artículo 3, según la cual la ESAL debe ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso y contar con experiencia en el objeto a contratar. Por tanto, la verificación no se reducirá a una comparación semántica o literal entre la redacción de los estatutos y la del objeto contractual, sino dirigirse a establecer la existencia de una relación sustancial entre las actividades estatutariamente autorizadas y aquellas que conforman el objeto, alcance y obligaciones del convenio.

e. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

g. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)



El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- 2) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

h. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- 1) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- 2) Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.
- 3) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- 4) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- 5) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- 6) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.
- 7) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

a) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
2. Adjuntar los estados financieros suscritos por un contador público o revisor fiscal, este último en caso de estar obligado a tenerlo, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, esto es:

- Estado de Situación financiera a diciembre de 2025



- Estado de Resultados a diciembre de 2025
- Notas a los Estados Financieros
- Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal

C. REQUISITOS TÉCNICOS

a) Equipo Humano Para La Ejecución

Para garantizar que la ESAL contara con el equipo humano necesario para la ejecución de las actividades, deberá aportar certificado suscrito por el representante legal, en el que indique que previo al inicio de la ejecución del convenio aportara ante el supervisor, las correspondientes cartas de intención y hojas de vida suscritas por cada persona requerida según los cargos, cantidad y los perfiles requeridos para el personal del convenio, el cual es el siguiente:

Actividad	Cargo	Cantidad	Perfil requerido
Actividad 1	Profesional de la salud	6	Profesional en medicina o enfermería, con al menos una (1) experiencia específica relacionada con promoción y prevención, detección temprana de cáncer o implementación de rutas de atención o asistencia técnica a actores del sistema de salud.
	Técnicos en salud	6	Persona con formación acreditada como auxiliar de enfermería y con al menos una (1) experiencia específica relacionada con actividades educativas en salud o de promoción y prevención o de apoyo a programas de salud pública.
Actividad 2	Profesional especializado (Avalado por MSPS)	2	Profesional del área de la salud con posgrado en epidemiología o salud pública o un campo pertinente para la vigilancia en salud pública; con al menos una (1) experiencia específica relacionada en vigilancia epidemiológica o comunitaria o de formación de agentes comunitarios. Deberá acreditar la formación o certificación como formador que exijan los lineamientos aplicables a la estrategia VBC.
	Apoyo logístico	1	Persona con título de Bachiller
Actividad 3	Profesional de la salud	5	Profesional en psicología, medicina o enfermería, con al menos una (1) experiencia específica relacionada con salud mental o prevención de violencias o de atención a víctimas del conflicto armado o prevención de la conducta suicida.
	Técnicos en salud	5	Persona con formación acreditada como auxiliar de enfermería y con al menos una (1) experiencia específica relacionada en programas de salud pública o actividades educativas o salud mental comunitaria o apoyo a rutas de atención.



Actividad 4	Profesional universitario	1	Profesional en un área de la salud, ciencias sociales o geografía, con al menos una (1) experiencia específica relacionada en cartografía social participativa y manejo de información o indicadores de salud.
	Técnico de apoyo administrativo	1	Técnico en asistencia administrativa, gestión documental, sistemas o un campo relacionado, con al menos una (1) experiencia específica relacionada en organización documental o manejo de hojas de cálculo o consolidación de registros.

b) Domicilio, Sede O Sucursal En El Departamento De La Guajira

El proponente deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenta con domicilio y/o sucursal y/u oficina de atención en el Departamento de La Guajira, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso. El comité evaluador realizará las respectivas verificaciones a la información aportada por el proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos un integrante de los que aporta experiencia deberá acreditar el requisito.

D. EXPERIENCIA DE LA ESAL (FORMATO 5)

a) Experiencia General:

Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal.

El oferente debe acreditar una experiencia mínima de DIEZ (10) AÑOS.

b) Experiencia Especifica

Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo dos (2) experiencias cuyo objeto impliquen el desarrollo de actividades de salud pública comunitaria.

Al menos una (1) de las experiencias deberá acreditar la ejecución de actividades iguales, similares o relacionadas con dos (2) de las actividades a ejecutar en el convenio a celebrar.

La experiencia se acreditará mediante certificación de convenio o contrato o en su defecto con la respectiva copia de estos con su respectiva acta final o de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El valor de la sumatoria de las experiencias aportadas, cada una convertida a SMMLV de la vigencia de ejecución, deberá ser igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:



- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato o convenio (si tiene).
- Objeto del contrato o convenio.
- Valor del contrato o convenio.
- fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos o convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La certificación que no tenga la información arriba relacionada no será tenidas en cuenta a efectos de la acreditación de experiencia. En caso de que el proponente aporte más de dos (2) certificaciones de contratos y/o convenios en la relación de experiencia, solo se tendrán en cuenta a efectos de la verificación del requisito las certificación de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Distrito las solicitará.

E. PROPUESTA DE COFINANCIACION

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar certificación suscrita por representante legal en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, la cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%), indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio.

2.3. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA:

El Decreto N° 092 del 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que se regulan se sujetarán a las normas generales aplicables al sistema de compra pública, es decir, ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa este regulado en dicho decreto. La Ley 80 de 1993 establece diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los procesos de contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcios para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación.¹

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

¹ Página 78, Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.



- ✓ *Debe estar integrada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II.*
- ✓ *Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa.*
- ✓ *Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos definidos para participar en el proceso de selección.*

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de esta.

Si los contratos o convenio presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

2.4. RECOMENDACIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), como ente rector del sistema de compra pública en el marco de sus funciones y competencias expidió protocolo de indisponibilidad SECOP II para las entidades y proveedores usuarios del sistema de electrónicos sujetos a los términos y condiciones de uso, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios en el caso en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma, dicho documento puede ser consultado dentro de la plataforma, no obstante, se adjunta a este documento la última versión del protocolo de fecha 25 de enero del 2022, código: CCE-SEC-GI-14.

Canales de comunicación oficiales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

- Para indisponibilidad por falla general establece el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>

- Para indisponibilidad por falla particular establece el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

Canales de comunicación dispuestos por el Distrito en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II:



Correo electrónico: contratacion@riohacha-laguajira.gov.co

De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad referido con anterioridad, el Distrito estará recibiendo las correspondientes notificaciones en los canales de comunicación señalados en este documento para tales efectos, y en caso de que proceda se dará continuidad a los hitos de acuerdo con lo indicado en el protocolo.

2.5. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y COFINANCIACIÓN MÍNIMA

EL Distrito estima el valor del convenio a celebrar, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 343.908.837).

Para amparar las obligaciones del aporte del distrito para la ejecución del convenio, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 580 de fecha 7 de Septiembre del 2026 y N° 10 del 20 de Enero de 2026

El Distrito requiere cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del convenio.

3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Distrito lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Distrito podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la presente invitación, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.2. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en estos términos de referencia y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993.



El Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley².
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
- e. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los términos de referencia, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
- h. Cuando el proponente no subsane lo requerido por el Distrito para realizar la evaluación de las propuestas.
- i. Cuando el oferente no detalle el aporte de cofinanciación requerido para la celebración del convenio de asociación.
- j. Cuando el valor digitado por el oferente en la lista de precios en el cuestionario de la oferta de Secop sea superior o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso.

3.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de referencia.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente término de referencia, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

² En especial las contempladas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993



La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborado el informe de evaluación, este se publicará en el SECOP II, por un término de un (1) día hábil que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán remitirse a la plataforma del Secop II.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

4. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá describir cómo resolverá la necesidad técnica del Distrito y cómo garantizará el uso transparente de los recursos públicos, por tanto, la propuesta técnica debe estructurarse obligatoriamente bajo los siguientes componentes clave:

PROPUESTA TÉCNICA

Justificación y Enfoque Territorial

1. Diagnóstico local: La ESAL deberá describir su conocimiento respecto a la problemática exacta del Distrito
2. Población beneficiaria: La ESAL deberá delimitar con precisión cuántas personas, barrios, veredas o comunidades vulnerables impactará el proyecto.
3. Alineación política: La ESAL deberá explicar a qué meta específica del Plan de Desarrollo de la alcaldía aporta su ejecución.

PROPUESTA METODOLÓGICA

1. Fases del proyecto: La ESAL deberá dividir la ejecución en etapas lógicas

Fase 1: Alistamiento;

Fase 2: Ejecución;

Fase 3: Cierre.

2. Estrategia de campo: La ESAL deberá describir la metodología pedagógica, social o técnica que aplicará directamente con la comunidad.
3. Cronograma detallado: La ESAL deberá describir las actividades semana a semana o mes a mes.
4. Canales de comunicación: La ESAL deberá especificar cómo atenderá las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) de los beneficiarios.
5. Plan de contingencia: La ESAL deberá describir qué medidas tomará ante retrasos por clima, orden público o bloqueos en el distrito.



6. Talento Humano y Equipo Técnico Perfiles del equipo: La ESAL deberá definir los roles requeridos y el perfil profesional mínimo exigido.

4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

5. DE LA PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Distrito asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
EQUIPO HUMANO DE COORDINACION SIN COSTO A LA ENTIDAD - INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL	70
ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ADICIONAL	10
MENOR VALOR DE ANTICIPO SOLICITADO	10
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	20

EQUIPO HUMANO DE COORDINACION DE ACTIVIDADES SIN COSTO A LA ENTIDAD (HASTA 80 PUNTOS)

Se otorgarán hasta ochenta (80) puntos a la entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca, como aporte adicional al personal mínimo requerido para ejecutar las actividades del convenio, un equipo humano de coordinación sin costo a la Entidad o al convenio, es decir financiado íntegramente con recursos a su cargo que no correspondan a cofinanciación del convenio.



Este equipo contribuirá a la articulación con los actores institucionales y comunitarios, la organización de las actividades, el seguimiento de las metas y la calidad de los productos del convenio.

Para la asignación del puntaje de cada cargo requerido, deberá aportarse en la oferta la respectiva hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia requeridos.

Los puntajes se asignarán, según el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada cargo del equipo de coordinación, del siguiente modo:

Actividad	Cargo	Cantidad	Perfil requerido	Puntaje a otorgar por cumplimiento del perfil requerido	Puntaje por residencia en el departamento de La Guajira
Coordinación	Coordinador Técnico	1	Profesional en medicina o enfermería, con maestría en salud pública, con experiencia específica no menor a seis (6) meses relacionada con la dirección o coordinación de entidades públicas o privadas o dependencias encargadas de salud pública o instituciones prestadoras de salud.	15	5
	Coordinador Logístico	1	Profesional en administración o negocios o ingeniería industrial, con especialización en logística empresarial.	15	5
	Profesional de Apoyo	1	Profesional en medicina o enfermería o psicología, con posgrado en auditoria de servicios de salud	10	5
	Profesional de Apoyo	1	Profesional en medicina o enfermería o psicología, con estudios formales o no formales en administración de recurso humanos	10	5

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la Secretaria de Gobierno de una Entidad Territorial del Departamento de La Guajira o con la consulta en el SISBEN IV o con el certificado de votación en las elecciones presidenciales del 2023 en cualquier caso, el certificado o consulta deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, excepto para el certificado de votación.

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ADICIONAL (HASTA 10 PUNTOS)



Se otorgarán hasta diez (10) puntos a la ESAL que ofrezca acompañamiento técnico adicional para reforzar la aplicación de los conocimientos adquiridos por los vigías y gestores comunitarios y los referentes de las EAPB e IPS participantes. Las sesiones deberán realizarse después de las actividades iniciales correspondientes y dentro del plazo de ejecución del convenio.

El ofrecimiento deberá superar las obligaciones mínimas y ser financiado íntegramente por la ESAL, sin cargo al aporte del Distrito.

El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

Componente adicional	Condiciones del ofrecimiento	Puntos
Acompañamiento en vigilancia basada en comunidad	Dos sesiones de mínimo dos horas cada una, posteriores a la formación inicial y dirigidas a los 85 vigías y gestores, con ejercicios prácticos de identificación y comunicación de situaciones de interés en salud pública.	5
Refuerzo sobre rutas de atención del cáncer	Una sesión de mínimo dos horas, posterior a las visitas y dirigida a los referentes de las EAPB e IPS participantes, para resolver dudas y desarrollar casos simulados sobre las rutas socializadas.	2,5
Refuerzo sobre salud mental, violencias y atención psicosocial	Una sesión de mínimo dos horas, posterior a las visitas y dirigida a los referentes de las EAPB e IPS participantes, para desarrollar casos simulados y resolver dudas sobre los contenidos socializados.	2,5

Cada componente se evaluará de manera independiente. Se asignará la totalidad de sus puntos cuando se ofrezcan todas las condiciones establecidas; de lo contrario, obtendrá cero (0) puntos. No se otorgará puntaje adicional por aumentar el número de sesiones o su duración.

No se reconocerán como adicionales las actividades ya incluidas en las obligaciones mínimas o en el presupuesto financiado por el Distrito.

La ESAL deberá presentar una carta suscrita por su representante legal que identifique los componentes ofrecidos y asuma expresamente su ejecución y financiación.

La ESAL deberá convocar a todos los destinatarios definidos y documentar las gestiones para facilitar su participación. No se exigirá garantizar la asistencia de terceros que no estén bajo su control.

La ESAL asumirá los costos del ofrecimiento, no los incluirá en su aporte y no los cargará a los recursos del Distrito.

MENOR VALOR DE ANTICIPO SOLICITADO (MAXIMO 10 PUNTOS)

- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que requiera el menor porcentaje de anticipo.
- Se le asignarán 5 puntos a la ESAL que requiera el segundo menor



porcentaje de anticipo.

- *Se le asignarán 2,5 puntos a la ESAL que requiera el tercer menor porcentaje de anticipo.*

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 5,00%	5
DEL 5,01% AL 9,99%	15
DEL 10,00% EN ADELANTE	20

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de ser necesario se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

7. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores de ponderación de las ofertas habilitadas se realizará por parte de la Secretaria de Salud Distrital.

Las propuestas podrán ser objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales, en caso de ser aprobadas, deben ser respondidas, y de ser pertinentes, acogidas.

El Distrito establecerá las fechas y condiciones para responder a dichas observaciones y recomendaciones.

8. ADJUDICACION

El proceso se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje o que en caso de empate en el primer lugar, resulte favorecido en la aplicación de los criterios de desempate establecidos.

Original Firmado

MIKETH BILBAO PÉREZ

Secretaria de Salud Distrital